

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LA BODEGA LATINA BODELATIN CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía LA BODEGA LATINA BODELATIN CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de octubre del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 4556 de 01 NOV. 2005

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo Dos de los estatutos, referente al Objeto Social, al que se agrega lo siguiente:

"Artículo Dos.- La compañía tiene por objeto social: Recibir y enviar desde y hacia el exterior giros de dinero para su entrega inmediata..."

Quito, 01 NOV. 2005

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑÍAS

AR/42312/00

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 00014
11 NOV. 2005

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HUMAN RIGHTS RIGHUM CIA. LTDA.

La compañía HUMAN RIGHTS RIGHUM CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de octubre del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.4496

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.200,00 Número de Participaciones 2.200 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Prestar los servicios de tercerización en intermediación laboral, provisión y administración de personal....

Quito, 31 OCT. 2005

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/42327/00

correlativos en los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República Mexicana, para que conjunta o separadamente continúen con todos los trámites e instancias, toda clase de procedimientos o juicios, ya fueren de jurisdicción voluntaria o contenciosos y ante cualquier autoridad sean civiles, fiscales, administrativas o del trabajo, ya fueren locales, municipales o federales, así como ante las Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje. En forma enunciativa y no limitativa los apoderados podrán:

I. Promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos, aún en materia de amparo;
II. Transigir;
III. Recusar;
IV. Comprometer en arbitros;
V. Articular y absolver posiciones;
VI. Recibir pagos;
VII. Formular denuncias y querrelas en materia penal, desistirse de ellas cuando lo permita la ley, otorgar perdón en su caso y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público;
VIII. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la sociedad poderdante.
El poder lo ejercerán ante particulares y ante toda clase de autoridades federales o locales, administrativas, judiciales o del trabajo y ante las Juntas de conciliación y arbitraje locales o federales. Los apoderados quedan facultados expresamente para intervenir en las conferencias preliminares a la celebración de contratos colectivos, y en su caso individuales de trabajo, intervenir en toda clase de conflictos especialmente laborales, representando a la parte poderdante ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, fiscales, juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales y en general ante cualquier autoridad laboral, así como ante cualquier clase de personas físicas o morales; articular y absolver posiciones, ofrecer toda clase de pruebas, asistir a toda clase de juntas y de audiencias de trabajo o de cualquier otra naturaleza, promover y desistirse del juicio de amparo y de toda clase de procedimientos, formular denuncias y querrelas de delitos que se cometen en su perjuicio en cualquier materia, especialmente de trabajo, ratificarlas, exigir el pago de responsabilidades civiles y en general representar a la sociedad en todo lo relacionado con la materia laboral; otorgar el perdón cuando sea procedente; ratificar las denuncias y querrelas que presenten y

Distrito Federal, en el Folio mercantil doscientos treinta mil treinta y uno, en la que se constituyó "FABRILAS DE SIMILARES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio social en México, Distrito Federal, con convenio de admisión de extranjeros, duración de veintea y nueve años, capital social de veinte millones de pesos, moneda nacional, fijándose como capital mínimo fijo la cantidad de diez millones de pesos, moneda nacional, máximo ilimitado.

De dicha escritura copio:

ARTICULO SEGUNDO.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES:

a).- La compraventa y distribución de productos farmacéuticos, medicinales, productos de perfumería, asno personal, material quirúrgico y de curación, equipo médico y similares;
b).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior;
c).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad;
d).- Formar parte de otras sociedades de objeto similar;
e).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores;
f).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores;
g).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante;
h).- Adquirir, o por cualquier título poseer y explotar por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales y el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.
i).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades.